

## CONTRATO DE RESCILIACION Y MANDATO

### INMOBILIARIA SUR CINCUENTA SPA Y CLAUDIA ALEJANDRA SANDOVAL SEGURA

En OSORNO, 12 de abril del 2021 República de Chile, entre: **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SUR CINCUENTA SPA**, RUT 77,015.038-8 representada por don Cristián Leonardo Fariña Mellafe, cédula nacional de identidad número 8.869.340-K, ambos domiciliados en Alonso de Cordova 5670 Of.803, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, denominada también como, la “**Promitente Vendedora**” o la “**Inmobiliaria**”; por una parte y, por la otra, el “**Promitente Comprador**”, don (ña) CLAUDIA ALEJANDRA SANDOVAL SEGURA cédula nacional de identidad número, 14.355.448-1 acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** Por instrumento privado de fecha 16 de octubre del 2021, cuyas firmas fueron autorizadas ante Notario Público doña FELIPE SAN MARTIN SCHODER en la ciudad de Pto Monnt, con fecha 28 de diciembre del 2021 la Inmobiliaria y el promitente comprador, suscribieron un contrato de Promesa de Compraventa respecto de la Unidad Exclusiva referida como Bodega N° IC92BO0018, del Condominio RAHUE CENTRO II de la ciudad de OSORNO.

**SEGUNDO:** Que, estando pendiente el plazo para el otorgamiento de la compraventa definitiva y a solicitud expresa del Promitente Comprador, por el presente instrumento, el Promitente Vendedor, debidamente representado y el Promitente Comprador, vienen en Resciliar, de Mutuo Acuerdo, la Promesa de Compraventa singularizada en la cláusula primera del presente instrumento; dejándola sin efecto en todas sus partes. En virtud de lo anterior, cesa a partir de esta fecha todo compromiso de la Promitente Vendedora y queda, por lo tanto, en absoluta libertad para enajenar el inmueble.

**TERCERO:** Los contratantes se otorgan entero, reciproco y definitivo finiquito respecto de la promesa de compraventa singularizada en la cláusula Primera de la presente resciliación, renunciando expresamente en este acto el promitente comprador, a toda acción judicial o extrajudicial que pudiere o creyese tener en contra de la Inmobiliaria, o cualquiera de sus relacionadas o representantes.

**CUARTO:** En mérito de la resciliación anterior, la Inmobiliaria, restituye al Promitente Comprador, en un plazo de 120 días hábiles la suma de \$ 1.068.122 cantidad que este último había pagado como parte del precio del contrato de compraventa prometido; declarando el Promitente Comprador, recibir dicha suma a su total y entera conformidad. Asimismo, el Promitente comprador, autoriza y faculta irrevocablemente a la Inmobiliaria, para que solicite a la entidad aseguradora respectiva, dejar sin efecto la póliza de seguro/garantía, que la



Inmobiliaria hubiere solicitado en favor y/o beneficio del Promitente Comprador, en razón de la promesa de compraventa que por este acto se rescilia.

Asimismo, el Promitente Comprador hace entrega a la Inmobiliaria, la misma cantidad de dinero señalada en la cláusula anterior, confiriendo mandato irrevocable para que esta última, impute dicho monto al parte del pago del precio de la Promesa de Compraventa que con esta fecha celebran las partes, respecto a un inmueble perteneciente al mismo proyecto Inmobiliario.

**QUINTO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de OSORNO y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**SEXTO:** El presente contrato se firma en DOS ejemplares quedando uno en poder de cada parte.

**Personería.** La personería del representante del Promitente Vendedor consta es la misma que se indica en LA promesa que se rescilia, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario autorizante de este instrumento.

\_\_\_\_\_  
**pp. INMOBILIARIA** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**PROMITENTE COMPRADOR**



# HOJA DE FIRMA



Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la ley N°19.799 y en el Autoacordado de la excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio web [http://erp11.notarisa.cl/valida\\_codigo\\_con\\_el\\_codigo\\_de\\_verificacion\\_X1-8000-0278-9D4D-2D02](http://erp11.notarisa.cl/valida_codigo_con_el_codigo_de_verificacion_X1-8000-0278-9D4D-2D02).





ID:72301  
4/4

# HOJA DE FIRMA



Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la ley N°19.799 y en el Autoacordado de la excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio web [http://erp11.notarisa.cl/valida\\_codigo](http://erp11.notarisa.cl/valida_codigo) con el código de verificación "X1-8000-0278-9D4D-2DO2".

